



Depto. Técnico
S.E.O.V.U.
INT N° 303-021

ORIGINAL

Liquidación del Contrato

Construcción Obras Anexas
Avenida Costanera Temuco

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXE N° 1444 / 14

TEMUCO, 10 ABR 2014

VISTOS:

a) **La Resolución Exenta N° 4283 del 18.11.2011 y Resolución Exenta N° 5010 del 27.12.2011**, que permiten establecer las siguientes referencias:

Nombre del Contrato: **"Construcción Obras Anexas Avenida Costanera Temuco"**.

Proyecto: **VIALIDAD URBANA.**

Comuna: **TEMUCO** - Región de La Araucanía.

Tipo de Contrato: D.S. N° 236 /02 de V y U a suma alzada contemplada en la letra a) del Art. N° 5.

Contratista: **Constructora CVV S.A.**

Monto del Contrato: **\$ 105.159.341.-**

Fecha de Inicio de las Obras: **01.12.2011 (Acta de Entrega de Terreno)**

Plazo Ejecución Contractual Inicial: **23 días corridos**

Fecha término Inicial: **23.12.2011**

Aumento de Plazo: **30.12.2011 (Res Exenta N°5010 del 27.12.2011)**

Plazo Ejecución Contractual Final: **30 días corridos**

Fecha Término Contractual: **30.12.2011**

Carta CTII 127/11 de fecha 30/12/2011, en que la empresa informa que las obras se encuentran terminadas y solicita recepción.

Informe de Obra N° 308-135 de fecha 30.12.2011, del I.T.O. que indica que ha constatado que la obra está terminada con fecha 30.12.2011 y en condiciones de ser revisada por la comisión receptora;

Comisión receptora: Nombrada por Orden de Servicio N° 151 de fecha 30.12.2011 que designa la Comisión Receptora de las Obras;

Acta de recepción material: De fecha 30.12.2011, en que se deja constancia de los Certificados entregados y que las obras se reciben sin observaciones dentro del plazo contractual y en conformidad al Título VII del D.S. N° 236 /02 de V y U.

El certificado de fecha 30.12.2011, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco, en que certifica que el semáforo instalado en Avenida Rudecindo Ortega con Avenida Huérfanos cumple con la norma UOCT y que se han efectuado las pruebas correspondientes.

El certificado de fecha Noviembre 2011, de la Unidad Operativa de Control de Tránsito en que certifica que se realizaron las pruebas de homologación del controlador del semáforo TEK-1b.

- b) **La Boleta Bancaria de Garantía N° 0072332** del Banco BBVA por un monto de 142 U F. con fecha de vencimiento el 30.01.2014 que garantiza el buen comportamiento y buena ejecución de la obra;
- c) **La carta CTII 131/13 de fecha 02.12.2013** de la Empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A. en que solicita la liquidación de la obra según el Art. N° 130 del D.S. 236/02 de V y U.
- d) **Ord. N° 2911 de fecha 31.12.2013**, que solicita subsanar observaciones señaladas en Informe de observaciones adjunto de fecha 24.12.2013.
- e) **La carta CTII 133/14 de fecha 13.01.2014** de la Empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A. en que indica que las observaciones señaladas en Ord N° 2911 de 31.12.2013, se encuentran subsanadas.
- f) **El Informe Técnico N° 308-003 de fecha 15.01.2014**, que acredita que el ITO, ha efectuado la revisión de la obra y ha determinado que ésta se ha comportado satisfactoriamente;
- g) La liquidación contable de la obra, de fecha Febrero de 2014, del Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de La Araucanía;
- h) El DS. N° 236/2002 de V. y U., que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, en especial sus artículos 130 y siguientes;
- i) La Resolución N° 1600 del 30.10.08, que fija las normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
- j) El D.L. N° 1.305/75 que reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- k) El Decreto N° 495 de fecha 17.03.2011, del MINVU que establece el orden de Subrogancia del Director SERVIU Región de la Araucanía, en primer lugar el Jefe del Depto. Técnico, del SERVIU Región de la Araucanía, y en segundo lugar, el Jefe del Depto. Jurídico.
- l) La Resolución N° 697 de 22.11.2012, que nombra a don Raúl Escarate Peters, en calidad de Jefe de Departamento Técnico de Serviu Región de la Araucanía, dicto la siguiente:



CONSIDERANDO:

1. Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 130 y siguientes del DS. 236/2002, de V. y U., para realizar la liquidación final del contrato singularizado en el Visto a) de la presente resolución;

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1) Apruébese la liquidación contable de la obra, de fecha Febrero de 2014, del Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de La Araucanía.
- 2) Téngase por liquidado el contrato **Construcción Obras Anexas Avenida Costanera Temuco**, correspondiente al proyecto VIALIDAD URBANA, de la comuna de TEMUCO - Región de La Araucanía, ejecutado por Empresa Constructora CVV S.A., contratada mediante Resolución N° 4283 del 18.11.2011.
- 3) Devuélvase **Empresa Constructora CVV S.A.** la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de la obra singularizada en el Visto a) de la presente resolución.
- 4) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del DS. N° 355/76 de V. y U., el contratista deberá suscribir ante notario, tres transcripciones de la presente resolución, debidamente tramitada, por la Contraloría General de la República, debiendo protocolizarse ante el mismo notario, uno de dichos ejemplares. Posteriormente, deberá entregar al SERVIU Región de La Araucanía 3 copias protocolizadas de la misma.
- 5) Dejase constancia que el cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.




RAÚL ESCÁRATE PETERS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA





SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIO MUNICIPAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS
N.º 27/2017
CANTIDAD: \$ 4.855.000
FECHA: 13 DE JUNIO

PRELIMINAR

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

El presente contrato se suscribe en virtud de la Ley N.º 17.330 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública, y de la Ley N.º 17.331 del 20 de mayo de 2004, que establece el marco legal para la contratación pública de servicios.

- i- El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los Serviu;
- j.- El decreto N° 52 del 21/09/2011 de V. y U., que nombra a Don Daniel Schmidt Mc Lachlan, arquitecto, según lo establece el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

- a) Que es función del este SERVIU Regional ejecutar las obras de urbanización y construcción que, en cumplimiento con los planes y políticas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, corresponda ejecutar en la Región de la Araucanía.
- b) Que en el cumplimiento de función se requiere realizar la contratación de la Ejecución de las Obras Anexas al proyecto "Construcción Avenida Costanera - Temuco"
- c) Que existe disponibilidad de recursos para la contratación de ejecución de las obras.

RESOLUCION

1.- ACEPTASE EL TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. para la ejecución de obras anexas al proyecto "**Construcción Avenida Costanera – Temuco**", acorde a lo señalado a antecedentes Trato Directo y oferta presentada en un monto de \$ 105.159.341.- (ciento cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos) incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

2.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se regirá por la Bases Reglamentarias de contratación a suma alzada aprobadas por el DS N° 236/02 V y U , Bases Administrativas.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La fecha de término de las obras será el 23 de diciembre 2011.

4.- MULTAS POR ATRASO : Se aplicara por cada día de atraso en la entrega de las obra equivalente a uno por 1000 por día de atraso conforme a lo establecido en el DS N° 236 /02 V y U.

5.- GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el Art. N° 19 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/ 02 de V. y U. Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por "El oportuno y total cumplimiento del Contrato" , tomada por un plazo que exceda a los 30 días del termino de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% que señala el Art. 126 del D.S. N° 236/ 2002 de V. y U. para "Garantizar el buen comportamiento de las

obras y su buena ejecución" que deberá ser tomada por un plazo de dos años desde la fecha de recepción de la obras.

Además el contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción de Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V.y U.

El Contratista deberá presentar todas las garantías y pólizas expresadas en Unidades de Fomento y extendidas a nombre del SEVIU IX REGION.

6.- FORMA DE PAGO: El precio del contrato se pagara según lo señalado en el art. N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

7.- PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/ 76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

8.- IMPUTACIÓN: El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$ 105.159.341-** (ciento cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos) se imputará, al Subtitulo 31 Item 02 Asianación 004 Código BIP 20139809-0 del presupuesto